



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **07** -DP-2012
(Actuación 207/12)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Segundo Alfonso Gallardo (DNI: 20.679.089) ante esta Defensoría el día 27 de Noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta por parte del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) respecto de su

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a su problema de vivienda a pesar de encontrarse inscripto -conforme sus dichos- desde hace varios años. Señala haber presentado documentación en el organismo mencionado.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Segundo Alfonso Gallardo (DNI: 20.679.089), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Noviembre de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

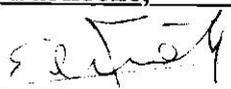
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

22 EN 2013


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche